



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 276 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 17 DIC 2013

### VISTO:

El Informe N° 371-2013-INVERMET-OAF de fecha 17 de diciembre de 2013 de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 642-2013-INVERMET-OAF/AL de fecha 17 de diciembre de 2013 de la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 152-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, se designó al Comité Especial Ad Hoc que se encargará de los procesos de contratación para la Ejecución de Obras y Supervisión de Obras, de los proyectos siguientes: i) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 236965, ii) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. María Jesús Espinoza, en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 236446, iii) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate B y los Jardines de Ate, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 237771, iv) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Alizos de Amauta, Amauta Zona A e Inmaculada Concepción, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 230198 y, v) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. Amauta Zona B, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 230195;

Que, mediante Informe N° 642-2013-INVERMET-OAF/AL de fecha 17 de diciembre de 2013, la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, informa acerca de la renuncia formulada y aceptada del señor Carlos Rolando Legua Pérez, así como el cese del servicio de la señorita Madeleine Milla Lope, integrante Titular y Suplente del mencionado Comité respectivamente;

Que, en consideración a la culminación de la prestación de servicios de los servidores antes citados y en virtud a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 que señala: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades (...)", la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Informe del Visto, sustenta la solicitud de reconfiguración del mencionado Comité Especial Ad Hoc, remitiendo la propuesta de los nuevos integrantes para la aprobación correspondiente, recogiendo lo sugerido por la Coordinación General de Obras mediante Memorando N° 338-2013-INVERMET/SGP-JUCO de fecha 17 de diciembre de 2013;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, estando a los antes citado, de conformidad con el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el Principio de Eficiencia, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; por lo que resulta necesario prever paralizaciones en las actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección antes citado;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconformar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 152-2013-INVERMET-SGP de fecha 01 de agosto de 2013, que tendrán a su cargo los procesos de contratación para la Ejecución de Obras y Supervisión de Obras, de los proyectos siguientes: i) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 236965, ii) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. María Jesús Espinoza, en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 236446, iii) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate B y los Jardines de Ate, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 237771, iv) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Alizos de Amauta, Amauta Zona A e Inmaculada Concepción, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 230198 y, v) "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. Amauta Zona B, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 230195, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares**

**Miembros Suplentes**

|                                  |             |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|
| Fernando Enrique del Río Cotrina | :Presidente | Fernando Reyes Vergaray          | :Presidente |
| Grover Alberto Lipa Mendoza      | :Miembro    | Elmer Deive Castillón De La Cruz | :Miembro    |





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Carlos Hernán León Porras

:Miembro

Antonio Mendoza Chávez

:Miembro

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

